



## Consejo Universitario

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 084-2024-UNAJMA/CU

Andahuaylas, 18 de marzo de 2024

**VISTOS:** El Informe N° 002-2024-UNAJMA-VRA, de fecha 06 de febrero de 2024, con registro en Rectorado N° 355 de fecha 19 de febrero de 2024; el Acuerdo N° 03-2024-CU-UNAJMA, de fecha 18 de marzo de 2024, de la Quinta Sesión Ordinaria del Consejo Universitario de la Unajma, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria, **Ley N° 30220, en su artículo 8**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico”*;

Que, en el artículo 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, respecto al Consejo Universitario, establece: *“El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad”*;

Que, mediante Resolución N° 007-2023-CEU-UNAJMA, de fecha 26 de junio de 2023, el Comité Electoral Universitario de la UNAJMA, reconoce al **Dr. Edgar Luis Martínez Huamán**, como Rector, **Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata**, Vicerrectora Académica y **Dra. Mery Luz Masco Arriola**, Vicerrectora de Investigación, de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, mediante Informe N° 002-2024-UNAJMA-VRA, de fecha 06 de febrero de 2024, con registro en Rectorado N° 355 de fecha 19 de febrero de 2024, la vicerrectora académica, informa al rector de la Unajma, Dr. Edgar Luis Martínez Huamán, sobre la adscripción de tres docentes del Departamento Académico de Ciencias Básicas y un docente del Departamento Académico de Tecnología Agroindustrial, al Departamento Académico de Ingeniería Ambiental, consignando en el análisis del referido informe lo siguiente:

Que, con Escrito s/n de fecha 14 julio de 2023, el docente Dr. Manuel Octavio Fernández Athó, solicita a la directora del Departamento Académico de Ingeniería Ambiental, Dra. María del Carmen Delgado Laime, la adscripción al Departamento Académico de Ingeniería Ambiental; con Carta N° 069-2023-D-DAIA-UNAJMA de fecha 18 julio de 2023, la Dra. María del Carmen Delgado Laime, directora de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, solicita al decano de la Facultad de Ingeniería, Mg. Thomas Ancco Vizcarra, la adscripción del docente Manuel Octavio Fernández Athó al Departamento Académico de Ingeniería Ambiental; advirtiéndose que la Dra. María del Carmen Delgado Laime, deja de ser directora de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental a partir del 18 julio 2023, toda vez que mediante Resolución N° 003-2023-D-FI-UNAJMA designan al docente Manuel Octavio Fernández Athó en el cargo a partir del 18 julio 2023, la cual es ratificada con Resolución de Consejo Universitario N° 0151-2023-UNAJMA/CU de fecha 28 agosto. Por consiguiente, la Carta N° 069-2023-D-DAIA-UNAJMA de fecha 18 julio 2023, emitida por la docente Dra. María del Carmen Delgado Laime, tiene el vicio de haber sido emitida por la autoridad no competente, teniendo en consideración que a partir del día 18 julio 2023, el Dr. Manuel Octavio Fernández Athó asumió sus funciones en el cargo de director de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental de la Facultad de Ingeniería con las responsabilidades inherentes a dicho cargo a partir del día 18 julio 2023, en cumplimiento al artículo segundo de la Resolución N° 003-2023-D-FI-UNAJMA de fecha 18 julio 2023.

Que, con Carta N° 071-2023-D-EPIAM-UNAJMA de fecha 31 julio de 2023, el Dr. Manuel Octavio Fernández Athó, director de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, solicita al decano de la Facultad de Ingeniería, Mg. Thomas Ancco Vizcarra, la adscripción de la docente María del Carmen Delgado Laime al Departamento Académico de Ingeniería Ambiental; asimismo, con Carta N° 073-2023-D-EPIAM-UNAJMA de fecha 02 julio de 2023, el Dr. Manuel Octavio Fernández Athó, director de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, solicita al decano de la Facultad de Ingeniería, Mg. Thomas Ancco Vizcarra, la adscripción de la docente Fidelia Tapia



## Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 084-2024-UNAJMA/CU

Andahuaylas, 18 de marzo de 2024

Tadeo al Departamento Académico de Ingeniería Ambiental.

Que, con Memorandum N° 006-2023-D-DAIA-UNAJMA de fecha 04 agosto 2023, dirigido al docente Mg. Edward Aróstegui León y recibido en la misma fecha, el director de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, Dr. Manuel Octavio Fernández Athó, dispone encargar la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental del 07 al 15 agosto 2023 por estar de Comisión de Servicios. Sin embargo, pese a encontrarse ausente el Dr. Manuel Octavio Fernández Athó, por motivo de comisión de servicio, en fecha 08 de agosto 2023 emite la Carta N° 076-2023-D- EPIAM-UNAJMA, dirigida al Decano de la Facultad de Ingeniería, Mg. Thomas Ancco Vizcarra, por el que solicita la adscripción de la docente Luz Maribel Surichaqui Vivanco al Departamento Académico de Ingeniería Ambiental, evidenciándose una vez más otro hecho irregular de emisión de la Carta N° 076-2023-D-EPIAM-UNAJMA por la autoridad no competente. Por lo tanto, sería un acto administrativo nulo. Además, el docente encargado para asumir la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, Mg. Edward Aróstegui León, es un docente que ostenta la categoría de docente Auxiliar a partir del 22 de junio de 2023, es decir 1 mes y 16 días de nombramiento, cuya dirección (sea titular o encargado) debe ostentarlo un docente en la categoría de Principal, según lo dispone el Estatuto de la Universidad, modificado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 002-2023-UNAJMA/A.

Se hace oportuno precisar que el Departamento Académico de Ingeniería Ambiental no está en funcionamiento hasta que cumpla con los requisitos establecidos en el art. 65 del Estatuto modificado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 002-2023-UNAJMA/A, de fecha 24 julio 2023 que señala: "se requiere de como mínimo la adscripción de ocho (08) docentes, conformado por seis (06) docentes ordinarios y dos (02) docentes contratados, por lo menos un (01) docente ordinario debe tener la categoría de docente principal". Al respecto, considerando la continuidad del servicio educativo e interés superior del estudiante, en tanto los departamentos académicos no cumplen con el artículo 65 referido, la Asamblea Universitaria como máximo órgano de gobierno de la universidad, en uso de sus atribuciones estipuladas en el numeral 21.11 del artículo 21 del citado estatuto, encarga la Dirección de Departamento Académico de Contabilidad y Finanzas a la docente Dra. Delma Diana Reynoso Canicani y la Departamento Académico de Ingeniería Ambiental al Dr. David Quispe Choque mediante Resolución N° 006-2023-UNAJMA/AU de fecha 11 agosto 2023. Sin embargo, el docente encargado Dr. David Quispe Choque, renunció al cargo por motivos personales.

Con Memorandum N° 008-2023-D-FI-UNAJMA de fecha 24 agosto 2023, el Decano de la Facultad de Ingeniería, Mg. Thomas Ancco Vizcarra, le encarga la Dirección de Departamento Académico de Ingeniería Ambiental Dr. Manuel Octavio Fernández Athó. Hecho que contraviene lo establecido en la Octava Disposición Transitoria del Estatuto de la UNAJMA aprobado con Resolución N° 0100-2023-CO-UNAJMA y modificado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 002-2023-UNAJMA/AU, de fecha 24 de julio de 2023, que señala: "Mientras no se constituyan los Consejos de Facultad con sus representantes electos, los Directores de las Escuelas Profesionales y de los Departamentos Académicos son designados por la Comisión Organizadora" en el presente caso por su equivalente la Asamblea Universitaria. Por lo tanto, acarrea su nulidad de pleno derecho. Por otro lado, dicho documento no fue notificado a las instancias superiores correspondiente.

Con Carta N° 080-2023-D-DAIA-UNAJMA de fecha 24 agosto 2023, dirigida al Decano de la Facultad de Ingeniería, Mg. Thomas Ancco Vizcarra, el Dr. Manuel Octavio Fernández Athó en condición de director de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, emitió **opinión favorable** de adscripción al Departamento Académico de Ingeniería Ambiental de los docentes: María del Carmen Delgado Laime, Fidelia Tapia Tadeo, Luz Maribel Surichaqui Vivanco y Manuel Octavio Fernández Athó, **ESTE ÚLTIMO SU MISMA PERSONA**, hecho que acarrea su nulidad por existir un interés propio, teniendo en consideración que lejos de abstenerse, encaminó su expediente para fines de obtener beneficios o ventajas mediante el uso de su cargo para sí mismo. En consecuencia, habría transgredido las prohibiciones éticas del servidor público, específicamente el numeral 2 del artículo 8 del capítulo III Prohibiciones éticas del servidor público que textualmente precisa:

"(...)

CAPÍTULO III PROHIBICIONES ÉTICAS DEL SERVIDOR PÚBLICO

(...)



## Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 084-2024-UNAJMA/CU

Andahuaylas, 18 de marzo de 2024

Artículo 8.- Prohibiciones Éticas de la Función Pública

El servidor público está prohibido de:

(...)

2. Obtener Ventajas Indevidas

Obtener o procurar beneficios o ventajas indevidas, para sí o para otros, **mediante el uso de su cargo** autoridad, influencia o apariencia de influencia." (el subrayado y negritas agregadas).

El Decano de la Facultad de Ingeniería emite la Resolución Decanal N° 151-2023-D-FI-UNAJMA de fecha 28 agosto 2023. Esta resolución es remitida al Rectorado mediante Oficio N° 016-2023-UNAJMA-VRA-FI de fecha 29 agosto 2023 para su ratificación en sesión de Consejo Universitario, recibido con Exp. 588-R, que en su artículo primero resuelve:

#### CUADRO N° 01: ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN DECANAL N° 151-2023-D-FI-UNAJMA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la adscripción de los docentes ordinarios a partir del 28 de agosto de 2023, por las razones expuestas en los considerandos precedentes y de los expedientes adjuntos que forman parte de la presente resolución, en el orden de precedencia según el siguiente detalle:

GRADO ACADÉMICO	NOMBRES Y APELLIDOS	CATEGORÍA	RÉGIMEN DE DEDICACIÓN
Doctor	Manuel Octavio Fernández Atho	Principal	Dedicación Exclusiva
Doctor	María del Carmen Delgado Lalme	Principal	Tiempo Completo
Magister	Fidelia Tapia Tadeo	Asociado	Tiempo Completo
Magister	Luz Maribel Surichaqui Vivanco	Auxiliar	Tiempo Completo

Los docentes que pretenden su adscripción al DAIA, mediante Resolución Decanal N° 151-2023-D-FI-UNAJMA, pertenecen a los siguientes departamentos académicos:

#### CUADRO N° 02: INFORMACIÓN DE DOCENTES QUE SOLICITAN ADSCRIPCIÓN AL DAIA

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CATEGORÍA	RÉGIMEN DE DEDICACIÓN	DEPARTAMENTO ACADÉMICO ADSCRITO
01	Manuel Octavio Fernández Atho	Principal	Dedicación Exclusiva	Departamento Académico de Ciencias Básicas (DACB) Res. N° 302-2015-CO-UNAJMA
02	María del Carmen Delgado Lalme	Principal	Tiempo Completo	Departamento Académico de Ciencias Básicas (DACB) Res. N° 350-2021-CO-UNAJMA
03	Fidelia Tapia Tadeo	Asociado	Tiempo Completo	Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Agroindustrial (DAITA) Res. N° 208-2013-CO-UNAJMA
04	Maribel Surichaqui Vivanco	Auxiliar	Tiempo Completo	Departamento Académico de Ciencias Básicas (DACB) Res. N° 377-2021-CO-UNAJMA

Posteriormente, el Exp. 588-R con la Resolución Decanal N° 151-2023-D-FI-UNAJMA de fecha 28 agosto 2023, es remitido por el Rectorado al Vicerrectorado Académico el 04 de setiembre 2023, para conocimiento y remisión a la Unidad de Recursos Humanos, para que emita un informe técnico respecto a la adscripción de docentes. Sin embargo, la Unidad de Recursos Humanos, mediante Informe N° 0233-2023-RRHH-UNAJMA (Exp. 802-VRA) de fecha 15 setiembre 2023, sólo informa el número de resolución de nombramiento, período de nombramiento (con fechas) y categoría de los cuatro docentes que solicitaron adscripción al DAIA, mas no informa sobre los aspectos técnicos que se habrían realizado a fin de aprobar la adscripción contenida en la Resolución Decanal N° 151-2023-D-FI-UNAJMA, así como los requisitos de validez de la precitada resolución.



## Consejo Universitario

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 084-2024-UNAJMA/CU

Andahuaylas, 18 de marzo de 2024

Tampoco se hizo análisis alguno en relación al destino de las plazas (códigos AIRHSP) de los docentes cuya adscripción se aprobó con dicha resolución, cuya información técnica es necesaria para la adscripción referida.

A la luz del Exp. 588-R, se solicitó opinión legal a la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ), mediante Carta N° 108-2023-VRA-UNAJMA de fecha 19 setiembre 2023 sobre adscripción de los docentes solicitantes, materializado en Resolución Decanal N° 151-2023-D-FI-UNAJMA. Ante ello, la OAJ remitió al VRA el Proveído N° 12-2023-0AJ-UNAJMA/E.CH.O de fecha 21 setiembre 2023, las observaciones a los antecedentes del expediente que dio origen a la Resolución Decanal N° 151-2023-D-FI-UNAJMA, indicado:

- Falta adjuntar OPINIÓN FAVORABLE de los directores de los DACB y DAITA al que pertenecen los docentes que solicitaron adscripción al DAIA.
- No se hace mención respecto al destino de las plazas que vienen ocupando los docentes que pretenden su adscripción al DAIA, visto que el nombre y plaza que vienen ocupando están en registrados en el AIRHSP que maneja la URH y el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la UNAJMA; no requiriéndose un informe técnico a la URH para establecer el destino de plazas, por cuanto los DACB y DAITA se quedarían con menos plazas. Además, que la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del MEF es quien da el visto bueno para la modificación del PAP de la UNAJMA.
- La Resolución Decanal N° 151-2023-D-FI-UNAJMA en su artículo primero no establece a qué departamento académico se estarían adscribiendo los cuatro docentes.

#### SOBRE OPINIÓN DE DIRECTORES DE DACB Y DAITA

El 30 octubre 2023, este VRA informa en la Cuarta Sesión Ordinaria de Consejo Universitario sobre la adscripción de cuatro docentes al DAIA con Exp. 983-VRA, específicamente, la negativa del Decano de la FI de no solicitar opinión a los directores de DACB y DAITA respecto a la solicitud de adscripción de los cuatro docentes al DAIA, cuya opinión fue una de las observaciones realizadas por la OAJ mediante Proveído N° 12-2023-0AJ-UNAJMA/E.CH.O de fecha 21 setiembre 2023. En tal sentido, con Carta N° 0206-2023-UNAJMA-SG de fecha 31 octubre 2023 se comunica el acuerdo N° 08-2023-CU para que se adopte las acciones correspondientes para el cumplimiento de los procedimientos establecidos.

Por ello, con Memorándum N° 194-2023-VRA-UNAJMA y Memorándum N° 193-2023-VRA-UNAJMA del 03 noviembre 2023, se solicitó directamente a los directores del DACB y DAITA, opinión respecto a las solicitudes de adscripción de los cuatro (4) docentes de sus departamentos académicos al DAIA. Ambos directores, mediante Carta N° 0398-2023-UNAJMA-DACB y Carta N° 0281-2023-UNAJMA-DAITA de fecha 08 noviembre 2023, refirieron que la asignación del nuevo código AIRHSP para la adscripción del docente solicitante no fue considerada en la Resolución Decanal N° 151-2023-D-FI-UNAJMA, toda vez que sus departamentos cuentan con docentes para ratificación y ascenso, por lo que la opinión favorable respectiva de los departamento académicos de DACB y DAITA sería previa *“emisión de documento de la instancia pertinente respecto a la asignación de nuevos códigos AIRHSP para los docentes que han solicitado adscripción a otro departamento, manteniendo íntegro las plazas AIRHSP”* en los departamentos académicos de DACB y DAITA.

#### SOBRE INFORME TÉCNICO DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS (URH)

El Decano de la FI, mediante Carta N° 0470-2023-UNAJMA-DFI de fecha 10 octubre 2023 y anexos, solicitó a la URH el CAP de la Facultad por Departamento Académico, en la que se especifique las plazas ocupadas y vacantes de la FI por Departamento Académico. En respuesta, la URH le remite el Informe N° 0262-2023-UNAJMA-URH de fecha 12 octubre 2023 detallando las plazas ocupadas y vacantes de la Facultad de Ingeniería por Departamento Académico extraídas del PAP 2023, aprobado mediante Resolución N° 219-2023CO-UNAJMA, especificando el código AIRHSP.

Por su parte, el VRA mediante Memorándum N° 197-2023-VRA-UNAJMA de fecha 10 noviembre 2023, solicitó a la URH un Informe Técnico respecto a lo manifestado por los directores del DACB y DAITA, con Carta N° 0398-2023-UNAJMA-DACB y Carta N° 0281-2023-UNAJMA-DAITA, respecto a asignación de nuevos códigos AIRHSP para las plazas cuyos docentes solicitaron adscripción al DAIA.



## Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 084-2024-UNAJMA/CU

Andahuaylas, 18 de marzo de 2024

La URH remite el Informe N° 0280-2023-UNAJMA-URH de fecha 13 noviembre 2023, informe técnico que concluye que para el cambio o traslado de plazas AIRHSP, tiene que ser previamente aprobada y/o ratificada por la autoridad competente, además de gestionar e implementar la modificación del CAP y PAP 2024, así como solicitar al MEF la modificación de plaza de una unidad orgánica a otra. Asimismo, en el precitado informe técnico se efectúa las siguientes recomendaciones:

- La autoridad competente (Consejo Universitario) deberá aprobar la reposición de las plazas a su dependencia de origen acorde a sus necesidades y cumpliendo con el procedimiento antes indicado.
- Implementar una directiva administrativa interna para el procedimiento de adscripción de docentes de un departamento académico a otro.

#### SOBRE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE PARTE DEL DECANO DE LA FI

En atención al Proveído N° 12-2023-OAJ-UNAJMNE.CH.O del 21 setiembre 2023, este VRA remite la Carta N° 125-2023-VRA-UNAJMA en fecha 27 setiembre 2023 al Decano de la Facultad de Ingeniería (FI) a fin de que se realice el levantamiento de observaciones a la Resolución Decanal N° 151-2023-D-FI-UNAJMA, para proseguir con el trámite de adscripción. Sin embargo, el rector recibe de la FI, el Oficio N° 027-2023-UNAJMA-VRA-FI, en fecha 28 setiembre 2023 (Exp. 836-R) en el que el decano de la FI remite la Resolución Decanal N° 288-2023-D-FI-UNAJMA, el cual es una Fe de Erratas a la Resolución Decanal N° 151-2023-D-FI-UNAJMA, que modifica el artículo primero de dicha resolución, especificando que el departamento académico al que se adscriben los docentes solicitantes es el DAIA y corrigiendo el nombre de un docente. Es decir, sólo se levanta una observación referida a establecer "a qué departamento académico se estarían adscribiendo los cuatro docentes" con una nueva resolución (Resolución Decanal N° 288-2023-D-FI-UNAJMA). En tal sentido, con Memorandum N° 167-2023-VRA-UNAJMA de fecha 06 octubre 2023, se le reitera al decano de la FI levantar las observaciones que hizo la OAJ mediante Proveído N° 12-2023-OAJ-UNAJMNE.CH.

Es así que, el decano remite al rector el Informe N° 006-2023-UNAJMA-DFI en fecha 13 octubre 2023, recibido el 16 octubre 2023 con Reg. N° 992-R en la que levanta, específicamente, las dos observaciones referentes a opinión de los DACB y DAITA, así como destino de plazas que vienen ocupando los docentes que pretenden adscripción solicitada. De dicho informe se tiene que:

- Respecto al punto 1 del Proveído N° 12-2023-OAJ-UNAJMA/E.CH.O: "Falta adjuntar Opinión Favorable de los directores de los DACB y DAITA al que pertenecen los docentes que solicitaron adscripción al DAIA", sustentan en normatividad interna como reglamento general y estatuto de la Universidad que no es aplicable a la fecha para desplazamiento de personal en el sector público. Las normas internas jerárquicamente están por debajo de las normas nacionales. El decano de la FI para fines de emitir la Resolución Decanal N° 151-2023-D-FI-UNAJMA, no hizo la consulta correspondiente a las áreas que por función y competencia están obligados a participar de este proceso de desplazamiento de personal (adscripción docente) como es el caso de la Unidad de Recursos Humanos que debe realizar las siguientes acciones: i) verificar los documentos de gestión como el cuadro de asignación de personal (CAP) a fin de determinar las plazas de origen y la existencia de la plaza de destino (prevista) para que en su momento oportuno se pueda ocupar sin generar desabastecimiento en la plaza de origen; ii) verificar el PAP con la finalidad de que se vea reflejada el presupuesto asignado a las plazas de destino; iii) verificar el AIRHSP con el fin de identificar el registro para efectos remunerativos. Por tanto, a la fecha del presente informe no existen las condiciones para realizar el desplazamiento de plazas hacia el DAIA.
- Respecto al punto 2 del Proveído N° 12-2023-OAJ-UNAJMA/E.CH.O. Con la fe de erratas no se subsanó los aspectos técnicos operativos que se requieren para concretizar el desplazamiento de personal mediante la adscripción docente, toda vez que con una fe de erratas no se puede levantar observaciones de fondo, teniendo en cuenta que, con la fe de erratas, según la normativa vigente, solo se puede rectificar errores de forma. Es necesario precisar que un acto administrativo resolutivo que pone a fin a un procedimiento administrativo no puede ser rectificado vía fe de erratas.



## Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 084-2024-UNAJMA/CU

Andahuaylas, 18 de marzo de 2024

Si bien es cierto no se va a generar un perjuicio económico a la Universidad al realizarse la adscripción docente al DAIA en las condiciones actuales, sí se generaría desmedro en la necesidad de servicio físico en las unidades orgánicas de origen: DACB y DAITA. Actualmente, las únicas plazas vacantes presupuestas en el DAIA que se van a cubrir por concurso público (según Informe N° 0262-2023-UNAJMA-URH), para fines de mejora de la calidad del servicio educativo son las siguientes:

FACULTAD DE INGENIERÍA		
Departamento Académico de Ingeniería Ambiental		
N° AIRHSP	CATEGORÍA	DEDICACIÓN
000200	PRINCIPAL	TIEMPO COMPLETO
000190	ASOCIADO	TIEMPO COMPLETO
000191	ASOCIADO	TIEMPO COMPLETO
000114	AUXILIAR	DEDICACIÓN EXCLUSIVA
000195	AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO
000196	AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO
000027	AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO
000197	AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO
000199	AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO

Asimismo, se reitera que las plazas disponibles para los docentes que deseen ocuparlas en el DAIA es por concurso público o reasignación cumpliendo los requisitos exigidos para dichas plazas, más no así por adscripción mientras no se apruebe la directiva de adscripción docente que plasme el procedimiento técnico operativo antes descrito.

#### SOBRE FALTA DE MOTIVACIÓN DE RESOLUCIÓN DECANAL N° 151-2023-D-FI-UNAJMA

El acto que resuelve la Resolución Decanal N° 151-2023-D-FI-UNAJMA, tiene como considerandos lo siguiente:

- escritos s/n de fechas: 7 agosto, 31 julio, 26 julio y 14 julio 2023, que constituyen tres solicitudes de adscripción de docentes del DACB y uno del DAITA al DAIAM.
- carta N° 076-2023-D-DAIA-UNAJMA del 8 agosto, carta N° 071-2023-D-DAIA-UNAJMA del 31 julio, carta N° 069-2023-D-DAIA-UNAJMA del 18 julio y carta N° 073-2023-D-DAIA-UNAJMA del 02 julio, dirigidas al Decano de la Facultad de Ingeniería en la que el director de Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental da opinión favorable de procedencia de adscripción de los docentes solicitantes para que se considere lo solicitado mediante acto resolutivo.
- carta N° 01-2023-DDAIA/DEPIA-FI/UNAJMA del 26 julio 2023 en la que tres de cuatro docentes nombrados del DAIAM solicitan al director de Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental "tomar en cuenta la adscripción de dos colegas (...) mediante acto resolutivo"; la misma que no tiene un sustento técnico ni jurídico para viabilizar la adscripción de los docentes, solidariamente respaldados.
- carta N° 072-2023-D-DAIA-UNAJMA del 31 julio 2023 en la que el director de Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental remite la carta N° 01-2023-DDAJA/DEPIA-FJ/UNAJMA al Decano de Facultad de Ingeniería para su atención.
- carta N° 080-2023-D-DAIA-UNAJMA del 24 agosto 2023 en la que el director de Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental da opinión favorable de procedencia de adscripción al DAIAM de los docentes solicitantes "por cumplir con los requisitos académicos y las competencias profesionales requeridos"; la misma que se encuentra inmersa en una serie de vicios descritos en el punto 2.7 del presente informe.

En consecuencia, el acto administrativo resolutivo que apruebe la adscripción de los docentes al DAIA debe contener como mínimo:

- las opiniones de los directores de los DACB y DAITA a la que pertenecen los docentes que solicitan adscripción;
- Informe técnico de la Oficina de Recursos Humanos respecto al destino de plazas que vienen ocupando los docentes que pretenden la adscripción; y
- la carga académica de los docentes solicitantes de adscripción al DAIAM de acuerdo al requerimiento de





## Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 084-2024-UNAJMA/CU

Andahuaylas, 18 de marzo de 2024

la carga académica del año académico 2024.

Siendo los considerandos anteriormente expuestos los que garantizarían la legalidad del acto administrativo de adscripción de docentes referente a la modificación y/o cambio de plazas de una unidad orgánica a otra. Del mismo modo, para validar el acto administrativo resolutorio antes indicado se debe garantizar que el perfil profesional de los docentes estén de acuerdo con la naturaleza del programa académico de Ingeniería Ambiental para brindar un servicio educativo de calidad y cumplimiento de las condiciones básicas de calidad para la renovación de licenciamiento de la UNAJMA (Componente 2.1 Planes de estudios y 2.4 Docentes de la Condición 2 Docente y enseñanza-aprendizaje del Modelo de Renovación de Licencia Institucional, aprobado con Resolución del Consejo Directivo N° 091-2021-SUNEDU-CD).

En consecuencia, la reiteración de pedido de ratificación de la Resolución Decanal N° 151-2023-D-FI-UNAJMA (folios 300-306) de adscripción de los cuatros docentes al DAIA que obra en expediente con N° de registro 239-R y 325-VRA no sería procedente por lo expuesto precedentemente.

#### SOBRE INFORME REMITIDO AL RECTORADO

Mediante Carta N° 196-2023-UNAJMA-VRA de fecha 20 noviembre 2023 (N° Registro 1322-R) se remitió al Rectorado el Informe N° 011-2023-UNAJMA-VRA en la misma fecha respecto a la adscripción de tres docentes del DACB y uno del DAITA al DAIA, según la Resolución Decanal N° 151-2023-D-FI-UNAJMA de fecha 28 agosto 2023 y la Resolución Decanal N° 288-2023-D-FI-UNAJMA de fecha 27 setiembre 2023 que es una fe de erratas de la Resolución Decanal N° 151-2023-D-FI-UNAJMA. En dicho informe se concluye que esta última resolución no está debidamente motivada por lo que no puede ser atendida la ratificación solicitada.

Con carta N° 234-2023-UNAJMA-SG de fecha 22 noviembre 2023 y recibido por este vicerrectorado con N° de registro 1520 en fecha 23 noviembre 2023, el secretario general devuelve el expediente con N° Registro 1322-R para una mayor fundamentación al informe presentado, según acuerdo N° 03-2023-CU de la décima séptima sesión extraordinaria del consejo universitario de fecha 21 noviembre 2023.

#### SOBRE INFORME DE CARGA LECTIVA A DOCENTES QUE SOLICITAN SU ADSCRIPCIÓN AL DAIA

Mediante Carta N° 467-2023-D-EPIAM-UNAJMA en fecha 22 noviembre 2023 el director de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, remite la propuesta de carga lectiva 2024-1 de los docentes que solicitan su adscripción al DAIA, en cumplimiento de lo solicitado mediante Carta N° 0230-2023-UNAJMA-SG de fecha 21 noviembre 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

**CUADRO N° 03: PROPUESTA DE ASIGNATURAS COMO CARGA LECTIVA DE LOS CUATRO (4) DOCENTES QUE SOLICITAN ADSCRIPCIÓN AL DAIA**

Dr. Manuel Octavio Fernández Atho								
Docente Principal DE – Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental – Investigador Renacyt VII								
N°	Código	Asignatura	HORAS			Créd.	Sec.	Ciclo
			HT	HP	TH			
1	AMAD14	Introducción a la Ingeniería Ambiental	2	0	2	3	A	I
2	AMAD56	Metodología de la Investigación	2	0	2	3	A	II
3	AMAD94	Tesis I	2	4 (2)	6	3	A	III



## Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 084-2024-UNAJMA/CU

Andahuaylas, 18 de marzo de 2024

		grupos)						
<b>TOTAL HORAS</b>					<b>10</b>			
<b>Dra. María del Carmen Delgado Laima</b>								
Docente Principal TC – Investigador Renacyt VII								
N°	Código	Asignatura	HORAS			Créd.	Sec.	Ciclo
			HT	HP	TH			
1	AMAD87	Biodiversidad y Áreas Naturales Protegidas	3	2	5	4	A	VII
2	AMADA2	Minería y Ambiente	2	3	5	4	A	X
<b>TOTAL HORAS</b>					<b>10</b>			
<b>MSc. Fidella Tapia Tadeo</b>								
Docente Asociada TC Investigador Renacyt VII								
N°	Código	Asignatura	HORAS			Créd.	Sec.	Ciclo
			HT	HP	TH			
1	AMAD35	Edafología	2	4 (2 grupos)	6	3	A	III
2	AMAD46	Meteorología y Climatología	2	2	4	3	A	IV
<b>TOTAL HORAS</b>					<b>10</b>			
<b>MSc. Luz Maribel Surichaqui Vivanco</b>								
Docente Auxiliar TC								
N°	Código	Asignatura	HORAS			Créd.	Sec.	Ciclo
			HT	HP	TH			
1	AEAE24	Problemas Ambientales Globales	2	4 (2 grupos)	6	3	A	II
2	AMAD46	Biología Ambiental	2	8 (2 grupos)	10	3	A	IV
<b>TOTAL HORAS</b>					<b>16</b>			

Según el Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) visto en: <https://www.sunedu.gob.pe/registro-nacional-de-grados-y-titulos/>, los grados académicos y títulos profesionales de los docentes solicitantes a adscribirse al Departamento Académico de Ingeniería Ambiental, tienen los siguientes grados y títulos profesionales:

#### CUADRO N° 04: GRADOS Y TÍTULO DE LOS DOCENTES QUE SOLICITAN ADSCRIPCIÓN AL DAIA

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CATEGORÍA Y DEDICACIÓN	GRADO ACADÉMICO (Fecha de diploma)	TÍTULO PROFESIONAL (Fecha de diploma)
1	Manuel Octavio Fernández Atho	PPDE	Bachiller en Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales Universidad Tecnológica de los Andes (20/04/2022)	-
			Doctor en Medio Ambiente Universidad Nacional de Trujillo (21/03/2014)	-
			Maestro en Ciencias, Mención: Gestión Ambiental Universidad Nacional de Trujillo (19/07/2002)	-
			Bachiller en Educación Universidad Privada de San Pedro (10/10/2002)	Licenciado en Educación Secundaria Ciencia, Tecnología y Ambiente Universidad Privada de San Pedro (05/12/2002)
			Bachiller en Ciencias Biológicas Universidad Nacional de Trujillo (29/10/1999)	Biólogo Pesquero Universidad Nacional de Trujillo (20/10/2000)



## Consejo Universitario

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 084-2024-UNAJMA/CU

Andahuaylas, 18 de marzo de 2024

2	María del Carmen Delgado Laime	PPTC	Doctora en Biología Ambiental Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (20/12/2018)	-
			Maestro en Desarrollo Rural Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco (09/07/2018)	-
			Bachiller en Ciencias Biológicas Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco (21/07/1999)	Biólogo Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco (11/09/2003)
3	Fidelia Tapia Tadeo	ASTC	Magister Scientiae Producción Agrícola Universidad Nacional Agraria La Molina (04/09/2003)	-

			Bachiller en Ciencias Agrarias Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco (21/10/1998)	Ingeniero Agrónomo Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco (21/05/1999)
4	Luz Maribel Surichaqui Vivanco	AXTC	Maestra en Gestión Pública Universidad Privada César Vallejo (29/12/2017)	-
			Bachiller en Ciencias Biológicas Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco (25/10/2001)	Biólogo Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco (05/03/2003)

Según el Plan Curricular de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental (EPIAM), aprobado con Res. 086-2022-CO-UNAJMA y el Diseño Curricular de la Escuela Profesional de Educación Primaria Intercultural (EPEPI), aprobado con Res. 086-2022-CO-UNAJMA, las asignaturas propuestas por el director de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental como carga lectiva de los cuatro (4) docentes que solicitan adscripción al Departamento Académico de Ingeniería Ambiental tienen las siguientes características:





## Consejo Universitario

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 084-2024-UNAJMA/CU

Andahuaylas, 18 de marzo de 2024

#### CUADRO N° 05: CARACTERÍSTICAS DE LAS ASIGNATURAS PROPUESTAS SEGÚN PLAN CURRICULAR DEL EPIAM Y EPEPI COMO CARGA LECTIVA DE LOS CUATRO (4) DOCENTES QUE SOLICITAN ADSCRIPCIÓN AL DAIA

N°	Área de formación	Ciclo	Asignatura	Carga lectiva propuesta por el Director de la EPIAM al docente:	Tipo de Estudio	Escuela Profesional
1	General	II	Problemas Ambientales Globales	Luz Maribel Surichaqui Vivanco	Obligatorio	EPEPI
2	General	V	Metodología de la Investigación	Manuel Octavio Fernández Atho	Obligatorio	EPIAM
3	Específico	I	Introducción a la Ingeniería Ambiental	Manuel Octavio Fernández Atho	Obligatorio	EPIAM
4	Específico	III	Edafología	Fidella Tapia Tadeo	Obligatorio	EPIAM
5	Específico	IV	Meteorología y Climatología	Fidella Tapia Tadeo	Obligatorio	EPIAM
6	Específico	IX	Tesis I	Manuel Octavio Fernández Atho	Obligatorio	EPIAM
7	Especialidad	VIII	Biotecnología Ambiental	Luz Maribel Surichaqui Vivanco	Obligatorio	EPIAM
8	Especialidad	VIII	Biodiversidad y Áreas Naturales Protegidas	María del Carmen Delgado Laine	Electivo	EPIAM
9	Especialidad	X	Minería y Ambiente	María del Carmen Delgado Laine	Obligatorio	EPIAM

Como se aprecia en el cuadro anterior, entre las asignaturas que propuso el director de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental como carga lectiva de los docentes que solicitan adscripción al Departamento Académico de Ingeniería Ambiental (DAIA) se tiene: dos (2) asignaturas de formación general, cuatro (2) específicos y tres (3) de especialidad.

Las asignaturas de formación general del cuadro N° 05 son: Problemas Ambientales Globales del II ciclo de la EPEPI y Metodología de la Investigación del V ciclo de la EPIAM, las cuales son asignaturas dirigidas a la formación integral de los estudiantes<sup>1</sup>, cuya distribución es de responsabilidad del Departamento Académico de Ciencias Básicas<sup>2</sup>. En este sentido, solo el Departamento Académico de Ciencias Básicas asigna al docente la(s) asignatura(s) de formación general como carga lectiva, quien la distribuye en sesión ampliada entre sus docentes adscritos. Por consiguiente, no es responsabilidad del director de Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental asignar dichas asignaturas a los docentes Manuel Octavio Fernández Atho y Maribel Surichaqui Vivanco, siendo que esta acción podría configurarse como usurpación de funciones del Manuel Octavio Fernández Atho a las funciones del director del Departamento Académico de Ciencias Básicas.

Según el cuadro N° 05, las asignaturas de formación específica son: Introducción a la Ingeniería Ambiental del I ciclo, Edafología del III ciclo, Meteorología y Climatología del IV ciclo y Tesis I del IX ciclo de la EPIAM, las cuales están destinadas a poner al estudiante en contacto con un conjunto de disciplinas científicas y tecnológicas afines a la ingeniería ambiental<sup>3</sup>. Por lo tanto, estas asignaturas deberían estar regentadas por un

<sup>1</sup> Artículo 41 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, los estudios generales de pregrado: “Deben estar dirigidos a la formación integral de los estudiantes”.

<sup>2</sup> Reglamento de Distribución de la Carga Académica, aprobada con Res. N° 0185-2023-UNAJMA/CU de fecha 05 diciembre 2023:

- Artículo 5, literal c): “(...) las horas lectivas es la suma de las horas teóricas y horas prácticas, de las asignaturas que el Director de Departamento Académico asigna al docente”.
- Artículo 21: “La distribución de la carga lectiva de los docentes ordinarios se realiza en sesión ampliada de docentes convocada por el Director de Departamento Académico, teniendo en consideración la necesidad académica (...)”.
- Artículo 25: “Las asignaturas de los estudios generales, específicos y de especialidad de los programas académicos de pregrado son desarrolladas únicamente por los docentes adscritos al departamento correspondiente”.

<sup>3</sup> Artículo 42 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, los estudios específicos y de especialidad de pregrado: “(...) Son los estudios que proporcionan los conocimientos propios de la profesión y especialidad correspondiente.” y Modelo de Renovación de Licencia Institucional, aprobado con Resolución del Consejo Directivo N° 091-2021-SUNEDU-CD de fecha 02 setiembre 2021.



## Consejo Universitario

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 084-2024-UNAJMA/CU

Andahuaylas, 18 de marzo de 2024

profesional Ingeniero Ambiental o afín a la especialidad<sup>4</sup>, toda vez que son asignaturas que proporcionan los lineamientos y fundamentos teóricos y metodológicos de la profesión de la ingeniería ambiental y corresponde a los proyectos formativos introductorios o propedéuticos<sup>5</sup> propios de la formación profesional del programa de estudios de Ingeniería Ambiental. En consecuencia, el docente Manuel Octavio Fernández Athó, cuya profesión es Biólogo Pesquero y Licenciado en Educación Secundaria, y la docente Fidelia Tapia Tadeo con profesión de Ingeniero Agrónomo, según el cuadro N° 04, no tendrían la competencia profesional para ofrecer las asignaturas mencionadas, hecho que no asegura ni garantiza la mejora de la calidad del servicio educativo que se debe ofrecer en el programa académico de Ingeniería Ambiental de la UNAJMA. Se precisa que todo profesional que ejerza labores propias de Ingeniería y de docencia de la Ingeniería, requiere poseer grado académico y título profesional, estar colegiado y encontrarse habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú en el capítulo departamental correspondiente<sup>6</sup>.

En tanto, las asignaturas de formación de especialidad mostradas en el cuadro N° 05 son: Biotecnología Ambiental y Biodiversidad y Áreas Naturales Protegidas del VIII ciclo, así como Minería y Ambiente del X ciclo de la EPIAM, las cuales ofrecen las herramientas y procedimientos para la intervención profesional especializada<sup>7</sup>. Estas asignaturas desarrollan los fundamentos teóricos, científicos y tecnológicos de la profesión de la ingeniería ambiental<sup>8</sup>. Por ser estas asignaturas de especialidad, por obvias razones, deberían estar regentadas por un profesional Ingeniero Ambiental o afín a la especialidad<sup>9</sup>. En consecuencia, las docentes Luz Maribel Surichaqui Vivanco y María del Carmen Delgado Laime, ambas de profesión Biólogos, según el cuadro N° 04, no tendrían la competencia profesional para ofrecer las asignaturas mencionadas, hecho que no asegura ni garantiza la mejora de la calidad del servicio educativo que se debe ofrecer en el programa académico de Ingeniería Ambiental de la UNAJMA. Se precisa que, todo profesional que ejerza labores propias de Ingeniería y de docencia de la Ingeniería, requiere poseer grado académico y título profesional, estar colegiado y encontrarse habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú en el capítulo departamental correspondiente<sup>10</sup>.

Si bien los cuatro (4) docentes solicitantes son de profesión: Biólogas, Biólogo Pesquero e Ingeniero Agrónomo, estas profesiones difieren de la Ingeniería Ambiental. Mientras la biología *“estudia los seres vivos de manera integral, desde el nivel molecular hasta como integrante de los ecosistemas, a fin de conocer su estructura, función, diversidad, origen evolución, e interrelaciones”*<sup>11</sup>; la ingeniería ambiental, se *“enfoca en proteger el medioambiente mediante la reducción de los desechos y la contaminación. Estos profesionales diseñan, planifican e implementan medidas para prevenir, controlar o remediar los peligros ambientales”*<sup>12</sup>.

Que, el Vicerrectorado Académico en el Informe N° 002-2024-UNAJMA-VRA, presentado al Rectorado, consigna en la conclusión lo siguiente:

<sup>4</sup> Consejo Departamental de Lima del CIP son especialidades del Capítulo de Ingeniería Ambiental: Ing. Ambiental, Ing. Ambiental y Recursos Naturales, Ing. Ambiental y de Saneamiento, Ing. Ambiental y de Sanitaria, Ing. en Ambiental y de Desarrollo, Ing. en Desarrollo Socioeconómico y Ambiente, Ing. en Ecoturismo, Ing. en Gestión Ambiental, Ing. en Recursos Naturales Renovables, Mención Conservación de Suelos y Agua, Ing. Recursos Naturales - Energías Renovables.

<sup>5</sup> Modelo Educativo de la Universidad Nacional José María Arguedas, aprobado con Res. N° 043-2022-CO-UNAJMA de fecha 04 febrero 2022.

<sup>6</sup> Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de la arquitectura e ingeniería de la república. Estatuto Único Ordenado del Colegio de Ingenieros del Perú, aprobado en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Congreso Nacional de Consejos Departamentales del Colegio de Ingenieros del Perú en Junio del 2011.

<sup>7</sup> Artículo 42 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, los estudios específicos y de especialidad de pregrado: “[...] Son los estudios que proporcionan los conocimientos propios de la profesión y especialidad correspondiente”. y Modelo de Renovación de Licencia Institucional, aprobado con Resolución del Consejo Directivo N° 091-2021-SUNEDU-CD de fecha 02 setiembre 2021.

<sup>8</sup> Modelo Educativo de la Universidad Nacional José María Arguedas, aprobado con Res. N° 043-2022-CO-UNAJMA de fecha 04 febrero 2022.

<sup>9</sup> Consejo Departamento de Lima del CIP son especialidades del Capítulo de Ingeniería Ambiental: Ing. Ambiental, Ing. Ambiental y Recursos Naturales, Ing. Ambiental y de Saneamiento, Ing. Ambiental y de Sanitaria, Ing. en Ambiental y de Desarrollo, Ing. en Desarrollo Socioeconómico y Ambiente, Ing. en Ecoturismo, Ing. en Gestión Ambiental, Ing. en Recursos Naturales Renovables, Mención Conservación de Suelos y Agua, Ing. Recursos Naturales - Energías Renovables.

<sup>10</sup> Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de la arquitectura e ingeniería de la república. Estatuto Único Ordenado del Colegio de Ingenieros del Perú, aprobado en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Congreso Nacional de Consejos Departamentales del Colegio de Ingenieros del Perú en Junio del 2011.

<sup>11</sup> <http://oferta.unam.mx/biologia.htm>

<sup>12</sup> <https://blogs.usil.edu.pe/facultad-ingenieria/ingenieria-ambiental/de-que-se-trata-la-carrera-de-ingenieria-ambiental>



## Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 084-2024-UNAJMA/CU

Andahuaylas, 18 de marzo de 2024

La ratificación de la Resolución Decanal N° 151-2023-D-FI-UNAJMA en sesión de Consejo Universitario, solicitada por el Decano de la Facultad de Ingeniería, mediante Oficio N° 016-2023-UNAJMA-VRA-FI de fecha 29 agosto 2023, no está debidamente motivada por las consideraciones antes expuestas en el numeral 2.19 del presente informe.

La carga lectiva de los docentes Manuel Octavio Fernández Athó, María del Carmen Delgado Laimé y Maribel Surichaqui Vivanco adscritos al Departamento Académico de Ciencias Básicas, y Fidelia Tapia Tadeo, adscrita al Departamento Académico de Ingeniería Agroindustrial que solicitan adscripción al Departamento Académico de Ingeniería Ambiental, propuesta por el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental mediante Carta N° 467-2023-D-EPIAM-UNAJMA de fecha 22 noviembre 2023 no garantiza que el perfil de los docentes esté de acuerdo con la naturaleza del programa de estudios de Ingeniería Ambiental para brindar un servicio educativo de calidad y el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad para la renovación de licenciamiento de la UNAJMA aprobado con Resolución del Consejo Directivo N° 091-2021-SUNEDU-CD: Componente 2.1 Planes de estudios y 2.4 Docentes de la Condición 2 Docente y enseñanza-aprendizaje del Modelo de Renovación de Licencia Institucional. Las asignaturas de formación general, mencionadas en la propuesta precitada y vistos en el cuadro N° 05, son asignadas únicamente por el director de Departamento Académico de Ciencias Básicas a los docentes adscritos a dicho departamento, según lo dispuesto en el Reglamento de Distribución de la Carga Académica, aprobada con Res. N° 0185-2023-UNAJMNCU de fecha 05 diciembre 2023; en tanto que, las asignaturas de formación específicas y de especialidad referidas y visualizadas en el cuadro N° 05, por su naturaleza<sup>13</sup>, deben estar regentadas por ingenieros ambientales de profesión o afín a esta<sup>14</sup> y no una profesión distinta a la ingeniería ambiental.

Por lo tanto, este Vicerrectorado considera que no es recomendable la ratificación en Consejo Universitario de la Resolución Decanal N° 151-2023-D-FI-UNAJMA teniendo en consideración que no cuenta con los requisitos de validez establecidos en el TUO de la Ley N° 27444 aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, asimismo, por encontrarse inmerso en vicios legales y técnicos insubsanables, conforme al análisis del presente informe y sobre todo porque se estaría validando un acto que ha nacido nulo en todos sus extremos que a futuro acarrearía responsabilidades administrativas, civiles e inclusive penales.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 11 que regula sobre la **Instancia competente para declarar la nulidad**, en su numeral 11.2 establece lo siguiente: "La nulidad de oficio será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto. (...)";

Que, por Acuerdo N° 03-2024-CU-UNAJMA, de fecha 18 de marzo de 2024 de la Quinta Sesión Ordinaria, el Consejo Universitario de la Unajma por **UNANIMIDAD APROBÓ** declarar improcedente la ratificación de la Resolución Decanal N° 151-2023-D-FI-UNAJMA, de fecha 28 de agosto de 2023, emitida por el decano de la Facultad de Ingeniería, que aprueba la adscripción de los docentes ordinarios a partir del 28 de agosto de 2023, por las razones expuestas en los considerandos precedentes y de los expedientes adjuntos que forman parte de la presente resolución, en el orden de precedencia según el siguiente detalle:

GRADO ACADÉMICO	NOMBRES Y APELLIDOS	CATEGORÍA	RÉGIMEN DE DEDICACIÓN
Doctor	Manuel Octavio Fernández Athó	Principal	Dedicación Exclusiva
Doctora	María del Carmen Delgado Laimé	Principal	Tiempo Completo
Magister	Fidelia Tapia Tadeo	Asociado	Tiempo Completo
Magister	Maribel Surichaqui Vivanco	Auxiliar	Tiempo Completo

<sup>13</sup> Artículo 42 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, los estudios específicos y de especialidad de pregrado: "(...) Son los estudios que proporcionan los conocimientos propios de la profesión y especialidad correspondiente." y Modelo de Renovación de Licencia Institucional, aprobado con Resolución del Consejo Directivo N° 091-2021-SUNEDU-CD de fecha 02 setiembre 2021.

<sup>14</sup> Consejo Departamento de Lima del CIP son especialidades del Capítulo de Ingeniería Ambiental: Ing. Ambiental, Ing. Ambiental y Recursos Naturales, Ing. Ambiental y de Saneamiento, Ing. Ambiental y de Sanitaria, Ing. en Ambiental y de Desarrollo, Ing. en Desarrollo Socioeconómico y Ambiente, Ing. en Ecoturismo, Ing. en Gestión Ambiental, Ing. en Recursos Naturales Renovables, Mención Conservación de Suelos y Agua, Ing. Recursos Naturales - Energías Renovables.





## Consejo Universitario

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 084-2024-UNAJMA/CU

Andahuaylas, 18 de marzo de 2024

Asimismo, aprobó disponer al Vicerrectorado Académico, por ser la autoridad superior de quien dictó el acto administrativo, declarar la nulidad de oficio de la Resolución Decanal N° 151-2023-D-FI-UNAJMA, de fecha 28 de agosto de 2023, emitida por el decano de la Facultad de Ingeniería;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y autonomía universitaria que le confiere el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, al rector de la Universidad Nacional José María Arguedas, en calidad de presidente del Consejo Universitario;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** improcedente la ratificación de la Resolución Decanal N° 151-2023-D-FI-UNAJMA, de fecha 28 de agosto de 2023, emitida por el decano de la Facultad de Ingeniería, que aprueba la adscripción de los docentes ordinarios a partir del 28 de agosto de 2023, por las razones expuestas en los considerandos precedentes y de los expedientes adjuntos que forman parte de la presente resolución, en el orden de precedencia según el siguiente detalle:

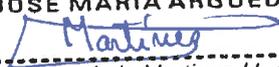
GRADO ACADÉMICO	NOMBRES Y APELLIDOS	CATEGORÍA	RÉGIMEN DE DEDICACIÓN
Doctor	Manuel Octavio Fernández Athó	Principal	Dedicación Exclusiva
Doctora	María del Carmen Delgado Laime	Principal	Tiempo Completo
Magister	Fidelia Tapia Tadeo	Asociado	Tiempo Completo
Magister	Maribel Surichacqui Vivanco	Auxiliar	Tiempo Completo

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** al Vicerrectorado Académico, por ser la autoridad superior de quien dictó el acto administrativo, declarar la nulidad de oficio de la Resolución Decanal N° 151-2023-D-FI-UNAJMA, de fecha 28 de agosto de 2023, emitida por el decano de la Facultad de Ingeniería, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente resolución al Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional José María Arguedas, para que adopte las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

  
-----  
Dr. Edgar Luis Martínez Huamán  
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

  
-----  
Abog. Rodney Veliz Montesinos  
SECRETARIO GENERAL